



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Noviembre Veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | YESIKA MARCELA FERNANDEZ ANGULO |
| DEMANDADA: | ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2021-00231-00 |
| ASUNTO: | AUTO ORDENA |

Atendiendo que el proceso 2017-00055-00, seguido por MARELIS CAAMAÑO BERMUDEZ, es de carácter verbal sumario, no se debe acumular con el presente trámite liquidatorio, pero, en aras de garantizar la protección especial de los niños ANUAR JOSE ACOSTA FERNANDEZ y DILAN DAVID ACOSTA CAAMAÑO, si debemos tener en cuenta las medidas cautelares, pedidas y acretarse dentro de los mismos.

Por lo anterior, procede el despacho, a resolver la solicitud presentada por **YESIKA MARCELA FERNANDEZ ANGULO**, mediante la cual solicita el embargo del 50% del salario más las prestaciones legales y extralegales que recibe el demandado ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.790.505, como trabajador de la empresa SERO SERVICIOS OCASIONALES, situación que a la cual no se puede acceder porque estaríamos desconociendo el derecho del niño DILAN DAVID ACOSTA CAAMAÑO.

En aras de salvaguardar los intereses del niño ANUAR JOSE ACOSTA FERNANDEZ, este despacho ordena el embargo de la suma correspondiente al 25% del sueldo y prestaciones legales y extralegales que recibe el demandado ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.790.505, como trabajador de la empresa SERO SERVICIOS OCASIONALES.

Las sumas descontadas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa SERO SERVICIOS OCASIONALES, a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad a nombre de la señora **YESIKA MARCELA FERNANDEZ ANGULO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a01b4f3a89e8cf397831eeacf2f872626b61f89598fa951343d65debca126**

Documento generado en 30/11/2023 08:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>